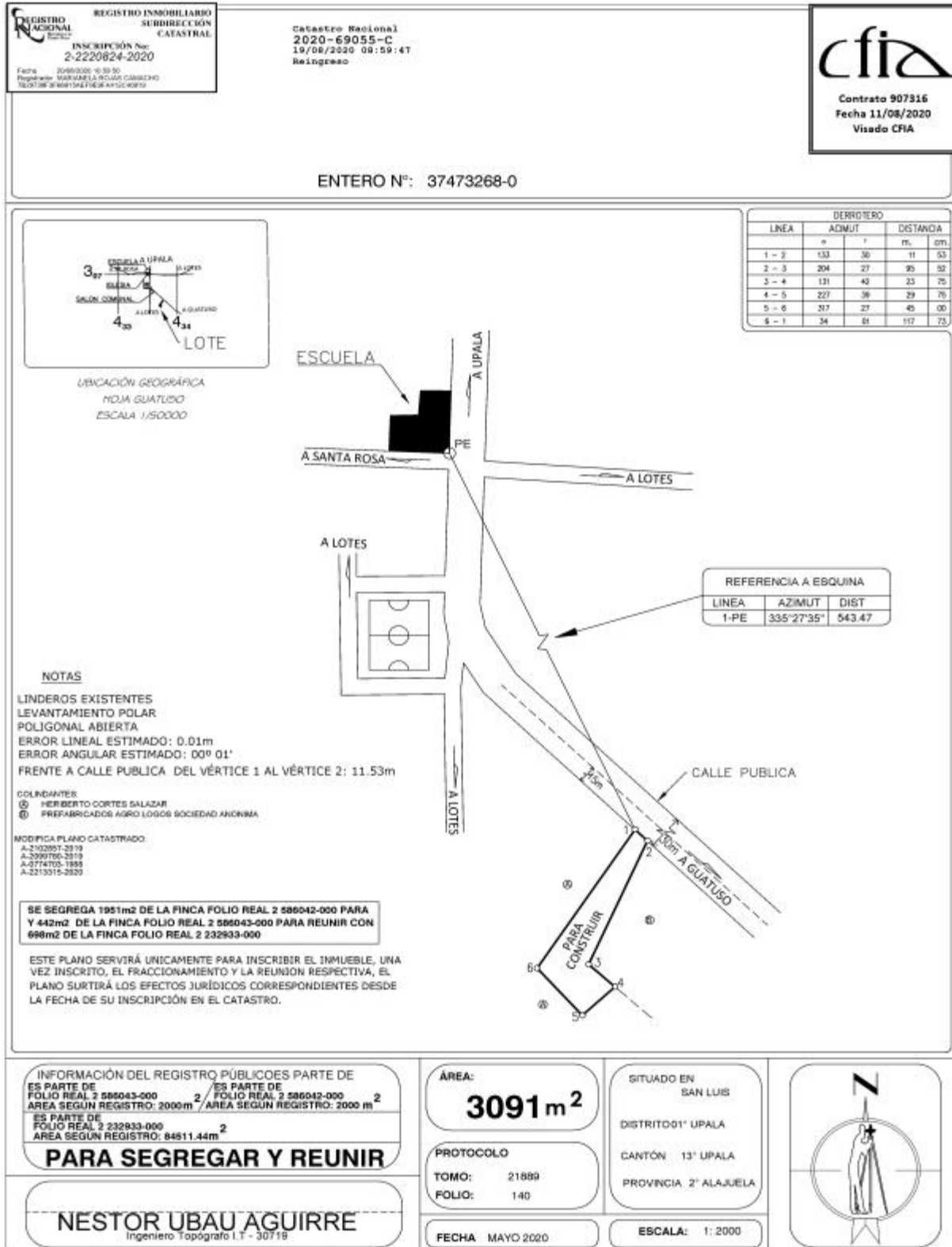


**REPUBLICA DE COSTA RICA**  
**REGISTRO NACIONAL**  
**NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-186164-2021**

Plano(s) Catastrado(s)

PLANO: 2-2220824-2020





**MUNICIPALIDAD DE UPALA**  
Gestor De Catastro  
Visado De Planos



**Upala, 10 de Agosto del 2020**

**Visado de Planos # 2020-1008**

El Departamento de Catastro de la Municipalidad de Upala hace constar que el plano con la minuta de presentación 2020-69055, contrato CFIA # 907316, el cual es parte de las fincas folio real 2-586043-000, 2-586042-000 y 2-232933-000, con un área de 3091 m<sup>2</sup>, ubicado en San Luis, distrito 01 Upala, Cantón 13 Upala, de la provincia de Alajuela, cumple con la normativa de la Municipalidad de Upala, por lo tanto se aprueba el visado para efectos de inscripción ante el Catastro Nacional.

Sin más que agregar, se despide

**JASON IVAN  
MONTTOYA  
RAMIREZ  
(FIRMA)**

Firmado digitalmente por  
JASON IVAN  
MONTTOYA  
RAMIREZ (FIRMA)  
Fecha: 2020.08.10  
16:27:36 -06'00'

**Ing. Jason Montoya Ramirez**  
**Encargado de Catastro**

**cc. Archivo/Consecutivo.GC**

---

Central telefónica 2470 0157, Ext 234 E-mai: [visadodeplanos@muniupala.go.cr](mailto:visadodeplanos@muniupala.go.cr)  
Web: <https://muniupala.go.cr>



**Anotaciones: Inexistente(s) No tiene movimientos en Bienes Inmuebles**

El Registro Nacional advierte que las anotaciones registrales antes del 25 de mayo del 2011 no están disponibles para ser consultadas por este medio.

En caso existir anotaciones anteriores al 30 de Junio del 2003 se encuentran en la imagen del plano.

De acuerdo al artículo 71 del reglamento a la Ley del Catastro Nacional, esta certificación no indica si el plano está caduco.

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE

CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N.8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N. 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N. 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PUBLICOS Y PRIVADOS, ASI COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACION DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO. 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA EN LA SUMA DE DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS COLONES CON CINCUENTA CENTIMOS MAS LOS TIMBRES RESPECTIVOS; NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 18 HORAS 56 MINUTOS Y 53 SEGUNDOS, DEL 25 DE ENERO DE 2021. PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO [www.rnpdigital.com](http://www.rnpdigital.com) DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES. SI LA CERTIFICACION CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACION, FAVOR DE CONTACTAR A [rnpdigital@rnp.go.cr](mailto:rnpdigital@rnp.go.cr), PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCION.